

Distrito Escolar Unificado de Newport-Mesa
Educación Especial
Manual para padres



Newport-Mesa
Unified School District

2985 Bear Street
Costa Mesa, California 92626

Septiembre de 2025

Carta a los padres

Estimados padres

Ustedes son miembros importantes del equipo educativo de sus hijos. Como padres, tienen un valioso conocimiento sobre sus hijos que es importante para el proceso de planificación. Son socios en igualdad de condiciones dentro del equipo educativo, y el personal de la escuela desea trabajar en estrecha colaboración con ustedes para construir relaciones escolares positivas. Estas relaciones, desarrolladas y cultivadas desde temprano, conducen a una sólida red de apoyo para el éxito de sus hijos.

En el Distrito Escolar Unificado de Newport-Mesa les animamos a que visiten el salón de clases para ver el programa de su hijo/a. Comuníquense a menudo con la maestra a medida que cambian las habilidades y el comportamiento de su hijo/a. Asistan a las reuniones con las maestras y, si no pueden asistir a las citas designadas, avisen al personal lo antes posible. Asistan a la Asociación de Padres y Maestros (PTA por sus siglas en inglés), a la formación del Comité Asesor de la Comunidad (CAC por sus siglas en inglés) y a otras actividades escolares.

Ustedes tienen un papel importante en la educación de su hijo/a. Compartan sus opiniones de manera positiva y esperen que el personal mantenga una comunicación abierta con ustedes a cambio. La planificación y la implementación del programa educativo de su hijo/a mejorarán considerablemente con su participación.

Este manual se ha creado para ayudarles a comprender el proceso de educación especial. Esperamos que les ayude a participar de forma activa e informada en la educación de su hijo/a.

Atentamente,

Distrito Escolar Unificado de Newport-Mesa

Índice

Carta a los padres	1
Derechos y protecciones legales	2
Remisión e identificación	3
Categorías de elegibilidad para la educación especial	6
Programa de educación individualizada (IEP)	7
Opciones de programas y servicios	11
¿Quién puede ayudar a los padres?	13
Resolución de diferencias	14
Resolución de diferencias: debido proceso	15
Acrónimos comunes y diccionario de términos de educación especial	16
Recursos	23

Nota: Este Manual para padres no se aplica a los alumnos del NMUSD que asisten a una escuela pública autónoma dentro de los límites del NMUSD. Cada escuela autónoma es la única responsable de proporcionar educación especial y cumplir con la IDEA para sus alumnos. Si su hijo asiste a una de estas escuelas autónomas, póngase en contacto directamente con la escuela autónoma para obtener ayuda en materia de educación especial.

Derechos y protecciones legales

Derechos en virtud de la IDEA:

La reautorización de la IDEA (Ley de Educación para Personas con Discapacidades) en 2004 sigue garantizando estos cuatro derechos básicos de todos los niños con discapacidades, entre otros:

1. Educación pública gratuita y adecuada (FAPE)
 - Los niños con discapacidades tienen derecho a una educación pública, adecuada a sus necesidades, sin costo alguno para sus familias.
2. Entorno menos restrictivo (LRE por sus siglas en inglés)
 - Los niños con discapacidades deben ser educados junto con estudiantes sin discapacidades en la medida de lo posible y lo más cerca posible de su hogar.
3. Ayudas y servicios complementarios (instrucción y servicios relacionados o designados)
 - Los niños con discapacidades deben recibir los servicios de apoyo necesarios para ayudarles a beneficiarse educativamente de su programa de instrucción.
4. Evaluación
 - Se debe realizar una evaluación para determinar las necesidades del niño/a. Esto solo se puede hacer con el consentimiento informado por escrito de los padres.

Protecciones en virtud de la IDEA:

Con el fin de garantizar que se respeten estos derechos, esta ley también incluye dos protecciones:

1. Programa de Educación Individualizado (IEP)
 - Este programa debe redactarse al menos una vez al año para todos los niños con discapacidades. Lo prepara un equipo compuesto por personal escolar con conocimientos, y los padres.
2. Debido proceso
 - Los derechos al debido proceso se extienden a los padres de los alumnos con discapacidades y a los distritos escolares, que pueden iniciar una audiencia relacionada con la identificación, evaluación o colocación de un alumno, o con la provisión de FAPE (Oferta de Educación Pública Gratuita y Apropriada). Además, el debido proceso proporciona un mecanismo formal para la resolución de desacuerdos.

Notificación de las garantías procesales:

El NMUSD se asegurará de que los niños con discapacidades y sus padres reciban garantías procesales durante todo el proceso de evaluación y del IEP. Los padres reciben una copia de las garantías procesales una vez al año, tras la remisión inicial o la solicitud de evaluación, tras la primera presentación de una queja en un año escolar, como parte de ciertos procedimientos disciplinarios y a petición de los padres. (20 U.S.C. Sección 1415(d).)

Remisión e identificación

El NMUSD proporciona la identificación y evaluación sistemáticas de aquellos estudiantes que se sospecha que tienen una discapacidad según la IDEA y que pueden requerir educación especial y servicios relacionados debido a esa discapacidad. En cualquier momento, la remisión para la identificación de un estudiante con una posible discapacidad puede provenir de los siguientes: padres/tutores legales, Equipo de Éxito Estudiantil (SST por sus siglas en inglés), agencia comunitaria, maestra, administrador o médico. Los procedimientos de identificación consideran a aquellos estudiantes cuyas necesidades no pueden lograrse con modificaciones al programa de educación regular.

Proceso Child Find:

El Distrito Escolar Unificado de Newport-Mesa ofrece a los padres oportunidades continuas para que sus hijos sean evaluados en busca de discapacidades. Este procedimiento de detección de niños se programa a través del Distrito Escolar Unificado de Newport-Mesa en el (949) 515-6771.

Con el fin de proporcionar servicios especiales, se ha establecido el siguiente proceso para cumplir con las regulaciones federales y estatales.

Intervenciones previas a la remisión/Sistema de apoyo de varios niveles (MTSS por sus siglas en inglés):

Los estudiantes tienen el derecho legal a recibir intervenciones antes de ser remitidos a una evaluación de educación especial. Cuando se expresa una preocupación sobre un estudiante en particular, se programa una junta del Equipo de Éxito Estudiantil (SST) de la escuela para discutir estas preocupaciones con los miembros de la escuela que conocen al estudiante y sus necesidades. De acuerdo con el Código Educativo y cuando sea apropiado, se implementan intervenciones antes de la remisión a educación especial y se monitorea el progreso individual del estudiante. El Equipo de Éxito Estudiantil realiza un seguimiento del progreso del estudiante, su respuesta a las intervenciones y, si es necesario, realiza una remisión para la evaluación de educación especial.

Paso 1: Antes de la remisión

Se anima a los padres a participar en el proceso del Equipo de Éxito Estudiantil (SST), mencionado anteriormente, para garantizar que su hijo tenga acceso a las intervenciones dentro de su salón de clases. Si las intervenciones no han tenido éxito y/o se sospecha que el estudiante tiene una condición discapacitante que puede requerir educación especial y servicios relacionados, el SST puede recomendar una evaluación para educación especial. Los padres también pueden solicitar una evaluación de educación especial escribiendo una carta al/la director/a de la escuela. En respuesta, el Equipo de Éxito Estudiantil puede solicitar que los padres asistan a una junta con el Equipo de Éxito Estudiantil para revisar las intervenciones anteriores. Con el consentimiento de los padres, el SST también puede implementar nuevas intervenciones. Cuando sea evidente que las intervenciones no han tenido éxito y/o se sospeche que el estudiante tiene una discapacidad que puede requerir educación especial y servicios relacionados, se proporcionará un plan de evaluación para que los padres lo firmen. Los padres conservan el derecho de solicitar que la evaluación se realice sin la revisión de las intervenciones por parte del SST.

Paso 2: Evaluación

Una vez que la escuela reciba la aprobación firmada de los padres para la evaluación, se asignará un administrador de casos que consultará con los padres. En ese momento, se harán los arreglos necesarios para evaluar las fortalezas y las posibles necesidades de los estudiantes. Sin contar los descansos que excedan los 5 días escolares, la escuela tiene 60 días a partir de la recepción del consentimiento firmado de los padres para realizar la evaluación y realizar la junta del IEP. Los padres son miembros iguales del equipo del IEP.

Las siguientes normas son solo algunas de las que se aplican a las evaluaciones iniciales y a las evaluaciones para la revisión de un IEP:

- Se debe obtener el consentimiento por escrito de los padres antes de la evaluación.
- La evaluación la realiza un equipo multidisciplinario en todas las áreas relacionadas con la discapacidad sospechada de/la niño/a, de modo que sea lo suficientemente exhaustiva.
- Las herramientas de evaluación deben estar validadas para el propósito específico para el que se utilizan y ser administrados por personal capacitado.
- Los procedimientos de prueba están diseñados para medir con precisión la aptitud o el rendimiento del niño y evaluar áreas específicas de necesidad educativa. No se utilizará un único procedimiento o prueba para determinar el programa educativo adecuado para un niño.
- Las evaluaciones se realizarán en el lenguaje principal de/la niño/a y/u otro modo de comunicación. Si esto no es posible, se puede recurrir a un intérprete.
- Los materiales de prueba y evaluación se seleccionarán y administrarán de manera que no sean discriminatorios por motivos raciales, culturales o sexuales.
- En cualquier momento, los padres pueden solicitar los informes de evaluación de su hijo y los registros del IEP, que se les proporcionarán en un plazo de 5 días hábiles. Los padres pueden solicitar que se les proporcione una copia de la evaluación escrita (una vez completada) antes de la junta del IEP, para que puedan tener en cuenta los resultados a la hora de planificar la junta.
- Si los padres no están de acuerdo con la evaluación, pueden convocar una junta del equipo del IEP para discutir los aspectos de la evaluación con los que no están de acuerdo. Su equipo del IEP intentará colaborar y llegar a un acuerdo con ustedes. También puede solicitar una Evaluación Educativa Independiente (IEE por sus siglas en inglés) si no están de acuerdo con una evaluación del Distrito. El Distrito debe considerar una junta de IEE que cumpla con los criterios del Distrito. El Distrito, previa solicitud, debe pagar el costo de la IEE a menos que pueda demostrar, a través de una audiencia de debido proceso, que la evaluación del Distrito logró los requisitos legales.
- Se debe realizar una reevaluación completa al menos cada tres años y se puede realizar con mayor frecuencia, si así lo acuerda el equipo del IEP.

Existen muchos tipos de evaluaciones educativas. Algunos ejemplos son el rendimiento académico, la educación física adaptada, la salud y el desarrollo, el área socioemocional, las pruebas de audición y visión, el desarrollo intelectual y las áreas psicológicas del procesamiento, la terapia ocupacional, la fisioterapia, la motricidad sensorial y fina, el habla y el lenguaje, entre otros.

Paso 3: Junta del equipo del Programa de Educación Individualizada

Durante esta junta, se comparten los resultados de la evaluación con el equipo del IEP, incluidos los padres. El equipo del IEP determina la elegibilidad. Un estudiante puede ser elegible si cumple con una de las 13 condiciones de discapacidad que resultan en un impacto educativo adverso que requiere educación especial y servicios relacionados. Si el equipo del IEP determina que el estudiante necesita educación especial, se desarrolla un programa educativo para lograr las necesidades individuales del/de la niño/a.

Paso 4: Servicios adecuados

Una vez identificadas las necesidades especiales de su hijo/a, el siguiente paso es determinar la ubicación y los servicios adecuados. Ustedes y el equipo escolar considerarán el entorno menos restrictivo en el que se puedan lograr adecuadamente las necesidades de su hijo/a . El equipo del IEP también tendrá en cuenta las ayudas complementarias, las adaptaciones, las modificaciones y los factores especiales a la hora de ofrecer a cada estudiante una FAPE.

Paso 5: Revisión del IEP

El programa de su hijo/a debe revisarse al menos una vez al año para determinar en qué medida el programa está cumpliendo sus necesidades. Puede solicitar una revisión en cualquier momento presentando una solicitud por escrito a la maestra, director o psicólogo escolar de su hijo/a. Además, recibirá informes sobre el progreso de su hijo/a hacia sus metas anuales. Estos informes de progreso seguirán el mismo calendario que los de los alumnos de educación general.

Categorías de elegibilidad para la educación especial

Los niños que logren los requisitos específicos estatales dentro de las siguientes categorías pueden calificar para educación especial:

Autismo (AUT)

Sordoceguera (DB)

Sordera (DEAF)

Trastorno emocional (ED)

Dificultad auditiva (HH)

Discapacidad intelectual (ID)

Discapacidad múltiple (MD)

Discapacidad ortopédica (OI)

Otra discapacidad de salud (OHI)

Discapacidad específica del aprendizaje (SLD)

Discapacidad del habla o del lenguaje (SLI)

Lesión cerebral traumática (TBI)

Discapacidad visual (VI)

Tengan en cuenta que hay diagnósticos específicos que a veces encajan en las categorías específicas anteriores. Por ejemplo, el TDAH encajaría o podría encajar en la categoría OHI anterior si tiene un impacto educativo negativo directo en el estudiante.

Programa de educación individualizada (IEP)

El objetivo de la junta inicial del equipo del IEP es revisar la evaluación y determinar la elegibilidad del/de la niño/a. Si el/la niño/a es elegible, se desarrolla un IEP y se implementa con el consentimiento por escrito de los padres. El IEP se revisa al menos una vez al año o antes si se solicita por escrito.

¿Qué es un IEP y qué debe incluir el documento del IEP?

Un Programa de Educación Individualizado (IEP) especifica el compromiso del distrito escolar de proporcionar los servicios descritos, pero no garantiza que el estudiante alcance el crecimiento previsto o descrito en el IEP.

El estudiante solo tiene un IEP vigente en cada momento.

El IEP del estudiante incluye, entre otros, todos los siguientes elementos:

- los niveles actuales de rendimiento educativo del estudiante, tanto sus destrezas como sus debilidades
- las necesidades únicas del estudiante
- las metas anuales del estudiante y, cuando proceda, las metas educativas a corto plazo
- una declaración de la educación especial y los servicios relacionados, así como las ayudas y servicios complementarios que se proporcionarán al estudiante
- el grado en que el estudiante participará en programas educativos regulares
- la fecha en que comenzarán los servicios y la duración prevista de los mismos
- los medios adecuados para evaluar, al menos una vez al año, si se están logrando o no las metas y los objetivos educativos (cuando proceda)
- una declaración de cómo se informará periódicamente a los padres del/de la niño/a sobre su progreso, al menos con la misma frecuencia con la que se informa a los padres sobre el progreso de sus hijos sin discapacidad
- una declaración de cualquier adaptación y/o modificación individual necesaria en la administración de las evaluaciones estatales o distritales y del plan de estudios general

Las metas de educación vocacional pueden incluirse en un IEP. Estas pueden incluir educación preprofesional, concienciación y desarrollo profesional, programas de formación laboral y formación en desplazamientos. Preparar a los estudiantes con necesidades especiales para el empleo es el objetivo a largo plazo de la educación vocacional.

Se incluye un Plan de Transición Individual (ITP por sus siglas en inglés) en el IEP del estudiante cuando el/a niño/a cumple 16 años (el IEP en vigor cuando el estudiante cumple 16 años) y se actualiza anualmente a partir de entonces. El ITP está diseñado para preparar a los estudiantes para la educación superior, el empleo y/o la vida independiente.

¿Quiénes integran el equipo del IEP?

- Padres/tutores legales
- Proveedor de educación especial o maestra
- Maestra de educación general
- Representante del distrito cualificado para impartir o supervisar instrucción especialmente diseñada y que conozca el plan de estudios general y la disponibilidad de recursos dentro del distrito.
- Una persona que pueda interpretar las implicaciones educativas de los resultados de la evaluación revisados
- Intérprete (si es necesario)
- Estudiante, cuando sea apropiado

Otros miembros del equipo podrían ser:

- Especialista (como patóloga de habla y lenguaje, terapeuta ocupacional)
- Psicólogo/a
- Representante de la agencia que presta servicios al estudiante
- Persona o personas con conocimientos o experiencia especial sobre el/la niño/a invitadas por los padres o el distrito

Pasos que debe seguir el equipo del IEP para desarrollar el IEP:

- ✓ El equipo del IEP revisará los resultados de la evaluación y establecerá las necesidades únicas del estudiante y sus niveles actuales de rendimiento en las áreas de necesidad. Los padres deben sentirse libres de hacer preguntas si no comprenden los resultados de las pruebas y aportar sus opiniones.
- ✓ Se redactarán las metas anuales para abordar las necesidades educativas identificadas. Estas metas describirán cómo el equipo desea que mejore la competencia del estudiante después de la instrucción, normalmente durante un período de un año. Las metas deben ser específicas, significativas, observables y medibles. Las metas deben basarse en una actividad concreta y ser fáciles de entender. Las metas deben indicar claramente quién medirá los resultados y cómo lo hará.
- ✓ El equipo discutirá las opciones de servicio y la opción de colocación menos restrictiva que permita la implementación y el progreso adecuado hacia las metas y objetivos acordados.
- ✓ Se identificarán los servicios y la enseñanza designados apropiados (DIS por sus siglas en inglés) si el equipo considera que son necesarios para lograr las metas del estudiante.
- ✓ Los padres deben dar su consentimiento por escrito antes de que el distrito pueda implementar el IEP.
- ✓ Se proporciona a los padres una copia del IEP. Los padres pueden solicitar que se les proporcione una copia en su lenguaje principal.
- ✓ Los padres pueden llevarse los formularios del IEP a casa para revisarlos antes de firmarlos; sin embargo, ninguno de los servicios puede comenzar hasta que los padres hayan firmado su autorización en el documento del IEP.

- ✓ Si los padres deciden no asistir a la junta del equipo del IEP, el distrito hará y documentará sus intentos por lograr la asistencia de los padres. Si los padres se niegan a asistir, los demás miembros del equipo del IEP pueden reunirse para desarrollar el programa a fin de garantizar que se le ofrezca al estudiante una FAPE. Se enviará una copia del IEP completado a los padres para que lo revisen y aprueben.

Implementación parcial del IEP

Si después de dar su consentimiento a la provisión inicial de educación especial, los padres no están de acuerdo con todas las partes de un IEP posterior, el/la padre/madre puede firmar solo aquellas partes del programa con las que está de acuerdo. Las partes acordadas se implementarán sin demora. Las áreas de desacuerdo pueden convertirse en la base para una audiencia de debido proceso. (Consulte la sección «Resolución de diferencias» de este manual). Los padres tienen derecho a redactar una declaración de desacuerdo e incluirla en el IEP.

Cómo prepararse para la junta del equipo del IEP de su hijo/a

- ✓ Identifique el propósito de la junta del equipo del IEP. Organice una junta familiar para lograr algunos objetivos a largo y corto plazo para la educación de su hijo/a.
- ✓ Responda a la notificación de la junta del equipo del IEP. Se invita y alienta a los padres a asistir a la junta. Pueden reprogramar la junta para una fecha y hora alternativas que sean convenientes para todas las partes.
- ✓ Busque los documentos importantes relacionados con su hijo (expedientes escolares y médicos) y asegúrese de que estén actualizados. (Consulte la sección «Creación del expediente doméstico de su hijo» de este manual). Usted tiene derecho a solicitar una copia de los expedientes escolares de su hijo/a para guardarla en el expediente doméstico de su hijo.
- ✓ Anote sus preguntas, inquietudes y sugerencias y asista a la junta con su plan.
- ✓ Puede retirar su consentimiento para los servicios de educación especial (retirar a su hijo/a de la educación especial) en cualquier momento presentando una solicitud por escrito al/la director/a de la escuela o al representante de educación especial. El distrito le enviará entonces una notificación previa por escrito sobre el regreso de su hijo al programa de educación general y la terminación de su elegibilidad.

¿Cuál es su función durante la junta del equipo del IEP?

- ✓ Conocer al equipo que trabaja con su hijo
- ✓ Escuchar
- ✓ Compartir las necesidades, fortalezas y motivaciones de su hijo
- ✓ Aportar sus opiniones y comentarios
- ✓ Hacer preguntas
- ✓ Tomar notas
- ✓ Ser socio/a en la toma de decisiones

Consejos para comunicarse en una junta del equipo del IEP

- ✓ Mantenga una actitud positiva
- ✓ Recuerde que su hijo/a es el enfoque del proceso del equipo del IEP
- ✓ Recuerde que el equipo está ahí para que su hijo/a tenga éxito; ustedes comparten un objetivo común
- ✓ Mantenga abiertas las líneas de comunicación
- ✓ Sea justo/a y esté dispuesto/a a trabajar en equipo

Qué esperar del equipo del IEP

- ✓ Que asistan a la junta con algunas ideas sobre las destrezas y debilidades (si las hay).
- ✓ Que escuchen sus aportaciones y respondan a sus inquietudes.
- ✓ Un enfoque colaborativo para crear un plan para su hijo/a

Opciones de programas y servicios

El Distrito Escolar Unificado de Newport-Mesa ofrece una variedad de programas educativos para estudiantes con discapacidades. El equipo del IEP del estudiante determina la ubicación y los servicios para el estudiante basándose en el principio del entorno menos restrictivo (LRE). LRE significa que un estudiante debe participar en la mayor parte posible del programa de educación general, según sea apropiado en función de sus necesidades educativas. En otras palabras, el Distrito Escolar Unificado de Newport-Mesa retirará a los niños del entorno general solo cuando la naturaleza o la gravedad de la discapacidad del niño sea tal que no se pueda lograr satisfactoriamente su educación en clases de educación general con ayudas y servicios complementarios. Además, el programa del/de la niño/a debe estar lo más cerca posible de su hogar, lo que significa que se consideran primero las opciones de programa en la escuela del vecindario del/de la niño/a. Todos los estudiantes participarán en servicios y actividades no académicas y extracurriculares con compañeros sin discapacidades en la medida de lo posible.

Las siguientes son las opciones de colocación:

Programa de inicio temprano

Este programa está diseñado para proporcionar servicios de intervención temprana a bebés y niños pequeños (desde el nacimiento hasta los 18 meses y de 18 a 36 meses). Los servicios hacen énfasis en la formación de los niños y los padres, las visitas domiciliarias y las actividades de participación familiar.

Programa preescolar

Los niños en edad preescolar con necesidades especiales pueden recibir atención de varias maneras:

- Solo instrucción y servicios designados
- Clase autónoma con acceso a compañeros que sirven como modelos
- Clase autónoma con instrucción y servicios designados con acceso a compañeros que sirven como modelos

Programa de clases de educación general

Un estudiante con discapacidades puede ser colocado en un programa de salón de clases de educación general cuando el equipo del IEP determina que sus necesidades educativas pueden cumplirse en ese entorno con el uso de ayudas y servicios complementarios.

Instrucción académica especializada (SAI por sus siglas en inglés)

Un estudiante puede recibir SAI en cualquiera de estos programas:

- Salón de clases de educación general
 - Programas de discapacidad leve a moderada
- Las responsabilidades de las maestras de discapacidades leves a moderadas incluyen impartir instrucción, supervisar el progreso de los alumnos, implementar y revisar los IEP, coordinar los servicios y consultar con los padres y el personal. La instrucción académica especializada puede

impartirse en el salón de clases de educación general o en un entorno para discapacidades leves/moderadas, según lo considere apropiado el equipo del IEP.

Las necesidades de los estudiantes se cumplen en el salón de clases de educación general con el uso de ayudas y servicios complementarios y SAI dentro del salón de clase de educación general/ fuera del salón de clase de educación general.

- Clase autónoma (SCC por sus siglas en inglés)

Los alumnos de este programa reciben apoyo de educación especial durante la mayor parte del día, normalmente en una clase autónoma.

- Clase autónoma (SCC) de moderada a severa

Un estudiante puede ser elegible para recibir servicios de salón de clases autónoma de moderado a severo cuando el equipo del IEP determina que sus necesidades educativas requieren un salón de clases de educación especial separado durante la mayor parte del día. Estos estudiantes pueden recibir un plan de estudios modificado y pueden participar en actividades no académicas y extracurriculares con sus compañeros sin discapacidades en la medida de lo posible.

- Clase autónoma moderada/severa (SCC) del condado

- Hogar y hospital

El Distrito Escolar Unificado de Newport-Mesa puede proporcionar instrucción académica especializada a un estudiante que resida en un hospital local situado dentro de los límites del distrito, o puede proporcionar enseñanza en el hogar cuando un estudiante no pueda asistir a la escuela por razones médicas o cualquier otra razón significativa determinada por el equipo del IEP.

- Escuela no pública y no sectaria

Esta colocación se considera cuando las necesidades únicas de un estudiante no se pueden cumplir dentro de los programas de las escuelas públicas. Los programas de escuelas no públicas suelen estar ubicados fuera de los límites del distrito, en instalaciones segregadas sin acceso a compañeros típicos, y pueden incluir programas de tratamiento residencial.

Servicios educativos designados/servicios relacionados

Se proporcionan servicios de apoyo cuando son necesarios para ayudar a un estudiante con necesidades especiales a beneficiarse educativamente de su programa de instrucción. Los servicios de apoyo pueden incluir:

- Habla y lenguaje
- Servicios audiológicos
- Servicios psicológicos, servicios de salud mental relacionados con la educación y servicios de asesoramiento
- Fisioterapia y terapia ocupacional
- Educación física adaptada
- Servicios de orientación y movilidad
- Servicios especializados de visión
- Servicios especializados para personas sordas y con dificultades auditivas
- Salud y enfermería: servicios especializados de atención médica física
- Servicios de tecnología de asistencia
- Transcripción en braille
- Preparación profesional

¿Quién puede ayudar a los padres?

La maestra y/o el/la administrador/a del caso de su hijo/a

- La maestra y/o el/la administrador/a de casos de su hijo/a es la primera persona a quien debe pedir ayuda. La maestra de su hijo/a puede informarle sobre el progreso de su hijo/a, las habilidades que se le están enseñando, darle consejos sobre cómo mejorar los hábitos y habilidades de estudio, y sugerirle experiencias de aprendizaje en el hogar. La maestra puede remitirlo a otros profesionales cuando sea necesario.

El/La director/a de la escuela

- El/La director/a de la escuela es el/la líder educativo/a y normativo/a de su escuela. Consulte con esta persona sobre asuntos relacionados con el funcionamiento o las políticas de la escuela, para buscar información, hacer una sugerencia o resolver un problema.

El/La coordinador/a del programa y el director de educación especial de su distrito escolar

- El coordinador del programa y el director de educación especial del Distrito Escolar Unificado de Newport-Mesa responderán a sus preguntas sobre los servicios disponibles para los estudiantes con necesidades especiales. Pueden asesorarle sobre los recursos y actividades comunitarios para su hijo.

Su Comité Asesor de la Comunidad (CAC por sus siglas en inglés)

- El CAC está compuesto por padres de niños con necesidades especiales matriculados en el Distrito Escolar Unificado de Newport-Mesa, maestras y otro personal del distrito escolar. El CAC está disponible para ofrecer asesoramiento a los padres nuevos en el sistema y a la administración escolar sobre cómo lograr las necesidades de los niños con necesidades especiales. El objetivo de este grupo colaborativo de padres, maestras y representantes de la comunidad es articular y promover cuestiones que son importantes para los estudiantes con discapacidades y sus familias.

El médico, pediatra o centro de salud de su hijo/a

- El médico, pediatra o centro de salud de su hijo/a puede proporcionarle información valiosa no educativa y derivarle a otros profesionales, agencias y organizaciones.

Su biblioteca local

- Su biblioteca local puede proporcionarle una lista de organizaciones o grupos en su comunidad o cerca de ella que ofrecen apoyo para usted y su hijo/a con necesidades especiales.

Resolución de diferencias

Durante el proceso de educación especial, es posible que usted y el distrito escolar no estén de acuerdo en algunos aspectos de la educación de su hijo/a. A continuación se enumeran algunas cosas que puede hacer:

Junta informativa o conferencia

- Si tiene alguna inquietud relacionada con la escuela, concierte una cita con la persona más relacionada con el tema en cuestión. Por ejemplo, si le preocupa una situación en el salón de clases, haga una cita con la maestra.

Revisión del equipo del IEP

- Si cree que el IEP de su hijo/a ya no es adecuado para él, puede solicitar otra junta del equipo del IEP en cualquier momento.

Resolución alternativa de disputas (ADR por sus siglas en inglés)

- Los servicios de ADR tienen como objetivo proporcionar a los padres un conjunto continuo de procesos y prácticas de resolución de disputas para participar en diferentes niveles de intervención: prevención, desacuerdo y conflicto.

Evaluación educativa independiente

- Si no está de acuerdo con la evaluación de su hijo realizada por el distrito escolar, puede solicitar una evaluación educativa independiente (IEE por sus siglas en inglés) a cargo del distrito. Sin embargo, el distrito puede optar por iniciar una audiencia de debido proceso para demostrar que su evaluación es adecuada. Si la decisión resultante de la audiencia es que la evaluación del distrito es adecuada, los padres siguen teniendo derecho a obtener una evaluación independiente, pero no pagada por la entidad pública.

Procedimiento uniforme de quejas

- Si sospecha que una escuela incumple las leyes o reglamentos estatales y el asunto no puede resolverse de manera informal, puede presentar una queja por escrito al superintendente del distrito escolar utilizando los procedimientos uniformes de queja del distrito.

Resolución de diferencias: debido proceso

Mediación y audiencia de debido proceso

- Si tiene un conflicto con un distrito escolar que no puede resolverse de manera informal, puede solicitar una audiencia imparcial de debido proceso. Las cuestiones que pueden considerarse en una audiencia de debido proceso son la identificación, evaluación o colocación educativa del niño, o la provisión de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) para el niño. Tanto usted como el distrito escolar pueden presentar una solicitud por escrito al superintendente de Instrucción Pública del Estado o a la Oficina de Audiencias Administrativas de California (OAH por sus siglas en inglés) para solicitar una audiencia de debido proceso. Se debe proporcionar una copia de la solicitud a la otra parte en el momento en que se inicia la solicitud.

Si los padres solicitan la audiencia, el distrito debe convocar una junta en un plazo de 15 días a partir de la notificación de la queja para intentar resolver el asunto. Las partes pueden acordar por escrito renunciar al logro de resolución o acordar utilizar la mediación formal a través de la OAH. Si el distrito no ha resuelto la queja en un plazo de 30 días a partir de su recepción, se puede realizar la audiencia de debido proceso. A la espera de la decisión de la audiencia, un estudiante matriculado que asista a un programa del Distrito tiene derecho a permanecer en la colocación educativa actual del niño o, si solicita la admisión inicial en una escuela pública, se le colocará, con el consentimiento de los padres, en el programa de la escuela pública hasta que se hayan completado todos los procedimientos.

Los derechos de la audiencia de debido proceso incluyen lo siguiente:

- El derecho a estar acompañado y asesorado por un abogado y por personas con conocimientos o formación especiales en relación con las necesidades de los niños con discapacidades.
- El derecho a presentar pruebas y a confrontar, interrogar y obligar a comparecer a los testigos.
- El derecho a un registro escrito o, a elección de los padres, electrónico, de la transcripción literal de la audiencia.
- El derecho a recibir por escrito, o, a elección de los padres, en formato electrónico, las conclusiones de hecho y las decisiones.
- El derecho a una audiencia abierta o cerrada.

Si alguna de las partes no está de acuerdo con la decisión del funcionario de la audiencia, puede apelar ante un tribunal de jurisdicción competente.

Acrónimos comunes y diccionario de términos de educación especial

ABA

Análisis conductual aplicado

ADA

Ley de Estadounidenses con Discapacidades

Dispositivos y servicios de tecnología de asistencia

Dispositivos de tecnología de asistencia y servicios de tecnología de asistencia

Adaptaciones

En general, una adaptación que permite a un estudiante con discapacidad participar en programas educativos con mayor facilidad y eficacia, ayudándole a participar en la actividad en la medida de lo posible, como si no tuviera discapacidad.

Comportamiento adaptativo

Comportamiento que muestra un nivel de autosuficiencia y responsabilidad social adecuado para la edad: los ámbitos del comportamiento adaptativo incluyen: a) funcionamiento independiente, b) desarrollo físico, c) actividad económica, d) desarrollo del lenguaje, e) números y tiempo, f) actividad vocacional, g) autodirección, h) responsabilidad e i) socialización.

Educación física adaptada (APE por sus siglas en inglés)

Programa de educación física especialmente diseñado y adaptado a las necesidades de los estudiantes que requieren instrucción correctiva o para el desarrollo.

Mayoría de edad

Cuando un/a niño/a cumple dieciocho años, se le considera legalmente adulto/a y se le conceden todos los derechos educativos que antes tenían sus padres.

Evaluación

Más amplia que las pruebas, suele incluir la recopilación e integración de información para determinar el nivel actual de funcionamiento emocional, conductual, académico e intelectual del estudiante, lo que da como resultado las necesidades educativas y las estrategias de recuperación para promover una programación de tratamiento eficaz. Se requiere el permiso de los padres.

Trastorno del espectro autista (TEA por sus siglas en inglés)

Trastorno generalizado del desarrollo caracterizado por déficits en la interacción social, la comunicación y comportamientos repetitivos inusuales.

Punto de referencia

Punto de partida para la medición, previo a la intervención o el tratamiento, necesario para determinar la eficacia de la intervención o el tratamiento.

Intervención conductual

La implementación sistemática de procedimientos que dan lugar a cambios positivos duraderos en el comportamiento del individuo.

CAC

Comité Asesor Comunitario: Comité cuyos miembros incluyen a padres de alumnos (la mayoría deben ser padres de alumnos con necesidades especiales); personal escolar; y representantes de organismos públicos, e es y privados. El CAC asesora a los administradores escolares y a las juntas escolares locales sobre el Plan Local de Educación Especial, ayuda a los distritos con la educación de los padres y promueve la concienciación y la comprensión del público sobre las personas con necesidades especiales.

CAA

Evaluación Alternativa de California

DIS

Servicios de instrucción designados (servicios relacionados): Servicios designados en el IEP de un estudiante, proporcionados por una maestra especialista, que normalmente no son proporcionados por las maestras de educación general y especial. Estos pueden incluir (pero no se limitan a): desarrollo del lenguaje y el habla, servicios audiológicos, instrucción en movilidad, educación física adaptada, instrucción especializada para personas con discapacidad visual, asesoramiento, servicios psicológicos y servicios de salud.

FAPE

Educación pública gratuita y adecuada: Da derecho a un niño con discapacidad que asiste a una escuela pública a un programa educativo y servicios relacionados que cumplan sus necesidades educativas únicas sin costo alguno para los padres; basado en el IEP del niño; bajo supervisión pública y que cumpla con los estándares estatales.

Educación general

A diferencia de la educación especial, es un plan de estudios establecido de materias académicas que se imparte esencialmente de la misma manera a todos los niños y jóvenes. El término se utiliza con frecuencia de forma intercambiable con educación regular.

Generalización

Capacidad de aplicar una habilidad o un comportamiento aprendido en un entorno a otro entorno, o capacidad de aplicar una habilidad o un comportamiento aprendido en situaciones similares.

Evaluación de la salud

En relación con los servicios de salud escolar, la recopilación y el análisis de información sobre la situación de salud de un estudiante con discapacidad para determinar su necesidad de servicios de apoyo relacionados con la salud.

IDEA

Ley de Educación para Personas con Discapacidades: Ley federal que establece la educación especial y los servicios relacionados para los niños con discapacidades que reúnen los requisitos.

Junta del equipo del IEP

Junta en la que se desarrolla un Programa de Educación Individualizado para un estudiante con necesidades especiales.

Equipo del IEP

Comité formado por los padres, la maestra de educación especial, la maestra de educación general, el administrador o la persona designada y el estudiante, si procede. El equipo puede incluir a psicólogos, enfermeros y especialistas que realizan y revisan las evaluaciones. El objetivo del comité/equipo es revisar los resultados de las evaluaciones, determinar la elegibilidad, determinar el contenido del IEP y hacer recomendaciones sobre la asignación al programa.

IFSP

Plan de servicios familiares individualizados: proceso de prestación de servicios de intervención temprana a niños con necesidades especiales menores de tres años y a sus familias. Se identifican las necesidades de la familia y se elabora un plan por escrito que se revisa periódicamente.

Impulsividad

Enfoque para la resolución de problemas asociado al trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH por sus siglas en inglés); responder de forma brusca sin tener en cuenta las consecuencias o las alternativas.

Educación inclusiva

Incluir a los alumnos con discapacidades en las clases de educación general durante la mayor parte de su jornada escolar.

Consentimiento informado

Generalmente, consentimiento otorgado tras la divulgación completa de toda la información que una persona razonable necesitaría para tomar una decisión inteligente.

IPP

Planificación individualizada del programa: un registro revisado anualmente de las necesidades de programas y servicios proporcionados por el Centro Regional.

ITP

Plan de transición individual: plan diseñado para facilitar la transición de los estudiantes de secundaria de la escuela al trabajo, la formación para adultos y la participación en la comunidad con los servicios de apoyo adecuados. El ITP debe estar en vigor a los 16 años.

LEA

Agencia educativa local (como un distrito escolar)

Modalidades de aprendizaje

Las tres vías a través de las cuales los estudiantes suelen aprender: visual, auditiva y cinestésica.

LRE

Entorno menos restrictivo: en general, la colocación adecuada para un niño con discapacidad que más se aproxima al lugar donde el niño, si no tuviera discapacidad, recibiría educación; no es necesariamente el salón de clases de educación regular y no es sinónimo de inclusión o integración. La ubicación en salones de clases separados se produce cuando la naturaleza de la discapacidad es tal que la educación en salones de clases regulares no puede lograr las necesidades del niño.

Plan local

Plan elaborado por los distritos escolares y los condados, y presentado para su aprobación por el Estado, que garantiza y proporciona la prestación de servicios de educación especial a todas las personas con necesidades especiales que viven dentro de los límites geográficos cubiertos por el plan.

Baja incidencia

Estudiantes con discapacidades en las áreas de audición, visión, audición y visión, y discapacidades ortopédicas.

Integración

No es un término formal, sino una jerga común en la comunidad educativa que se acepta normalmente como la colocación de un niño con discapacidad junto a niños sin discapacidad en el entorno educativo regular durante un porcentaje de la jornada escolar.

Determinación de la manifestación

Evaluación de la relación entre la discapacidad de un estudiante y su conducta indebida, que debe realizarse cuando un distrito propone tomar medidas disciplinarias graves específicas que dan lugar a un cambio de ubicación.

Modificaciones

Cambios en la impartición, el contenido o el nivel de instrucción de una asignatura o prueba que dan lugar a una modificación de las expectativas y crean un estándar diferente para los niños con discapacidades que para los que no las tienen.

Sistema de apoyo de varios niveles (MTSS por sus siglas en inglés)

Un sistema escalonado de apoyos académicos y conductuales para todos los estudiantes.

Ley «Que ningún niño se quede atrás» de 2001 (NCLB por sus siglas en inglés)

La NCLB se diseñó en torno a cuatro componentes esenciales: responsabilidad por los resultados; énfasis en la investigación científica; ampliación de las opciones de los padres; y ampliación del control y la flexibilidad locales.

Orientación y movilidad (O&M por sus siglas en inglés)

Un servicio relacionado para estudiantes con discapacidades visuales que les enseña a saber dónde se encuentra su cuerpo en el espacio y cómo moverse por él.

PECS

Sistema de comunicación por intercambio de imágenes

Refuerzo positivo

Principio utilizado en la modificación del comportamiento en el que se motiva al estudiante a realizar un comportamiento deseado mediante la recepción de una recompensa después de realizar dicho comportamiento.

Servicios relacionados

Servicios designados en el IEP de un estudiante (también denominados Servicios de Instrucción y Servicios Designados o Servicios DIS), proporcionados por una maestra especialista, que normalmente no son proporcionados por las maestras de educación general y especial. Estos pueden incluir (pero no se limitan a): desarrollo del lenguaje y el habla, servicios audiológicos, instrucción en movilidad, educación física adaptada, instrucción especializada para personas con discapacidad visual, asesoramiento, servicios psicológicos y servicios de salud.

Respuesta a la intervención (RTI por sus siglas en inglés)

Un sistema de intervenciones implementado por los centros escolares antes de derivar al alumno a educación especial. El modelo RTI proporciona intervenciones adecuadas antes de que el niño se atrase académicamente. Las intervenciones RTI se supervisan periódicamente para comprobar su progreso y se adaptan según sea necesario. De acuerdo con la IDEA 2004, los distritos pueden utilizar la RTI como parte del proceso de determinación de la elegibilidad para la educación especial. La estructura y el contenido de la RTI se inscriben en la educación general.

Evaluación

El primer paso en el proceso de evaluación; una forma rápida y eficaz de identificar a los estudiantes que pueden necesitar más pruebas.

SCC

Clase autónoma: Clases autónomas de educación especial a las que se asigna a los estudiantes porque su plan de instrucción requiere una enseñanza más intensiva de la que se puede lograr en un entorno de educación general.

SELPA

Área del plan local de educación especial: un único distrito (como el Distrito Escolar Unificado de Newport-Mesa/SELPA) que proporciona servicios y recursos integrales de educación especial. Una SELPA también puede abarcar varios distritos para proporcionar servicios de educación especial a una zona geográfica determinada.

SOP

Resumen de rendimiento: Se proporciona a los estudiantes al abandonar la educación pública al finalizar la escuela secundaria o los programas para jóvenes adultos.

SST

Equipo de éxito estudiantil/estudio: proceso que se utiliza para centrarse en proporcionar adaptaciones e intervenciones a un estudiante dentro del programa de educación regular antes de derivarlo a la enseñanza de educación especial. El equipo puede estar formado por los padres, el estudiante, el/la director/a, la/el maestra/o y el/la psicólogo/a.

Reevaluación

Las leyes federales y estatales exigen que los estudiantes de educación especial sean evaluados cada tres años como máximo para determinar sus necesidades actuales y su elegibilidad continua. Esta información es proporcionada por un equipo multidisciplinario y se presenta al equipo del IEP, incluidos los padres, para su consideración.

Recursos

Enlace a las garantías procesales:

<https://web.nmusd.us/departments/special-services/special-education>

Las fuentes a las que puede acudir para obtener ayuda para comprender las disposiciones relativas a sus derechos como padres y las garantías procesales son:

Juliana Sauvao
Directora, Resolución de Educación Especial/SELPA
Distrito Escolar Unificado de Newport-Mesa/SELPA
2985 Bear Street
Costa Mesa, CA 92626

Departamento de Educación de California
Apartado postal 944272
Sacramento, CA 94244-2720

Oficina de Audiencias Administrativas
A la atención de: División de Educación Especial
2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200
Sacramento, CA 95833-4231
Teléfono: (916) 263-0880
Fax: (916) 376-6319
SEFilings@dgs.ca.gov